

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Que en este Despacho se está dando trámite a una demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de **NULIDAD SIMPLE**, promovida por el señor **JUAN GABRIEL ROJAS LOPEZ**, contra el **MUNICIPIO DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**, con número único de radicación: 05001-33-33-**2017-00642-00**.

El demandante solicita que se declare la nulidad de la **Circular No. 100 de 27 de abril de 2017**, expedida por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín y que tiene por asunto: "*MODIFICACIÓN DEL NUMERAL TERCERO DE LA CIRCULAR 073 DE 2015*", el cual hace referencia al "*3. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE*". Se demanda la nulidad de la anterior circular por considerar que dicho acto administrativo "*(...) excedió las competencias jurídicamente asignadas y desconoció normas de superior jerarquía a las que debía atenerse (...)*".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, y 286 del Código General del Proceso.

Medellín, 19 de febrero de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Aceveo Aponte', written over a circular stamp.

LINA MARCELA ACEVEO APONTE
Secretaria